

## **DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

**“AÑO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

**DETEREL 124/2016.**

A la : Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y  
Cooperación Internacional

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood.**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. Mercedes Camarena Abreu.**  
Secretaria General Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : RATIFICACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS DEL EQUIPO DE  
TRABAJO DEL ESTADO DOMINICANO, PARA FACILITAR EL  
INTERCAMBIO DE INFORMACIONES ENTRE EL MISMO Y  
PUEBLO VIEJO DOMINICANA, INTEGRADO EN EL ARTÍCULO 1  
DEL DECRETO NO.79-16 FIRMADO EL 29 DE FEBRERO DEL  
2016, POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS EX-OFICIO. : 1)-EL  
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS, QUIEN LO PRESIDIRÁ; 2)- EL  
VICEMINISTRO DE MINAS, DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y  
MINAS, 3)-EL DIRECTOR DE ASUNTOS AMBIENTALES Y  
CAMBIO CLIMÁTICO, DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS,  
4)-EL (LA) VICEMINISTRO (A) DE GESTIÓN AMBIENTAL, DEL  
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES,  
5)-EL (LA) DIRECTOR (A) JURIDICO, DEL MINISTERIO DE  
ENERGÍA Y MINAS.

Ref. : **Oficio No. 002115** de fecha 20/06/2016  
**Exp. 02611-2016-PLO-SE.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el tratado marco de seguridad democrática en Centro América.

### **Contenido:**

**PRIMERO:** Es un decreto que designa el Equipo de Trabajo del Estado Dominicano.

**SEGUNDO:** Este proyecto proviene del el Poder Ejecutivo, depositada en fecha 13 de junio de 2016,

### **Facultad Legislativa Congressional:**

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal L de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente: **“Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que suscriba el poder Ejecutivo”;**

### **Equipo Conjunto de Trabajo.**

- a) Para facilitar el intercambio de información entre las Partes, se establecerá un equipo de trabajo constituido por cinco (5) representantes del ESTADO DOMINICANO (el “Equipo de Trabajo del ESTADO DOMINICANO”) y cinco (5) representantes de PLACER DOME (el “Equipo Conjunto de Trabajo). Los integrantes del Equipo de Trabajo del ESTADO DOMINICANO

### **Desmonte Legal**

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales

- a) La Constitución de la Rep. Dom. Del 2010
- b) Sentencia del Tribunal Constitucional No. 0293/215 de fecha 23/09/2015
- c) Además del desmonte legal, este Tratado se sustenta para su aprobación por la siguiente documentación, 1) el Tratado antes indicado, 2) Mensaje de remisión del poder ejecutivo No.01938, a la presidenta del Senada.

| Después de analizar el Acuerdo en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** que no entra en contradicción con dichos aspectos, por lo

tanto, **SOMOS DE OPINION**, que la Comisión encargada del mismo pueda abocarse a su estudio y rendir informe favorable.

Atentamente,

**Wenel D. Feliz. F.**  
Director

WF